



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.37-2024.

Considerando: Que el artículo No. 199 de la constitución de la República Dominicana establece que “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

MS
Considerando: Que el artículo 2, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, indica que: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el artículo 3, de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, referente a las características Jurídicas del Órgano de Gobierno del Municipio, prevé: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



Considerando: Que el artículo 31 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, establece: el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o Sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley”.

Considerando: que las cuentas del Ayuntamiento deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, como lo establece el literal k del Artículo 52 de la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: que las transferencias de fondos Presupuestarios entre distintos capítulos o programas del Ayuntamiento Santo Domingo Este, deben ser aprobadas por el Concejo Municipal, previo Visado del Contralor Municipal, según lo establece el literal b del Artículo 340 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: que la presente transferencia de fondos corresponde a partidas presupuestadas en el programa de inversión de Obras públicas municipales, los cuales serán transferidos a programas de las cuentas de: Personal; Servicios; Educación, Salud y Género, y que por tratarse de Transferencias entre distintos capítulos o programas requieren de la aprobación del Concejo de Regidores, según lo establece el Artículo No.340 de la Ley No. 176-07.

Visto: lo señalado en el “**Visto Bueno**” del Contralor Municipal, donde se expresa: “Que por no tener un Presupuesto aprobado del año 2024, lo conveniente y correcto es realizar el detalle de las partidas por las cuentas, es decir, Inversión, Personal, Servicio y Educación. No tomando en consideración todas las partidas y clasificadores; por no existir un Presupuesto propiamente genuino apegado al año en curso”.

Escuchadas: Las motivaciones y explicaciones del alcalde Dioris Anselmo Astacio Pacheco, y de los técnicos del área financiera de la Administración Municipal, a requerimiento de esta Comisión Permanente de Finanzas.

Visto: el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2024 del Ayuntamiento Santo Domingo Este, el cual es el mismo Presupuesto del año 2023; ya el que Presupuesto del 2024 no contó con la debida aprobación.

Vista: La Comunicación remitida al Concejo Municipal por el Lic. Dioris Anselmo Astacio Pacheco Alcalde del Municipio Santo Domingo Este, a través del Lic. Jesús Colón, Secretario General, en la cual solicita la aprobación de dicha Transferencia de Fondos.



Visto: El análisis para Transferencia Presupuestaria, preparado por la Dirección Financiera del ASDE:



CUENTA A AFECTAR NEGATIVAMENTE (ORIGEN DE FONDOS).

CUENTA	MONTO
INVERSIÓN	\$148,422,888.31
TOTAL RD\$	\$148,422,888.31

CUENTA	PROPORCIÓN
SERVICIOS	\$46,064,156.00
PERSONAL	\$95,928,355.33
EDUCACIÓN, SALUD Y GÉNERO	\$6,430,376.97
TOTAL RD\$	\$148,422,888.31

TOTAL DE TRANSFERENCIA RD\$	\$148,422,888.31
------------------------------------	-------------------------

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley No. 166-03, que dispone la participación de los Ayuntamientos en los ingresos del Estado Dominicano pautados en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.

Vista: La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Finanzas, de fecha 18 de noviembre 2024.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos,** la Transferencia de Fondos presupuestarios por un monto de Ciento Cuarenta y Ocho Millones Cuatrocientos Veinte y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 31/100 (**RD\$148,422,888.31**), entre distintos capítulos o programas de las diferentes cuentas detalladas en el anexo. Afectando la cuenta de **Inversión** con un monto de RD\$148,422,888.31, para ser distribuidos entre las demás cuentas del ASDE: Servicios; Personal y Educación, Género y Salud.

Segundo: Remitir, como en efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines de agotar los procedimientos legales correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).


MIGUEL FORTUNA
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE




LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE

